



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2021-MPSM/A

San Miguel, 30 de noviembre del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.**

**VISTO**, el Informe N° 154-2021-MPSM/GDTT-G, del 14 de setiembre de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte Ing. Wilson Michael Hernández Becerra; y el Informe Legal N° 272-2021/AAD-OGAJ-MPSM, del 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Asesor Jurídico Abg. Alfio Alvites Díaz, y;

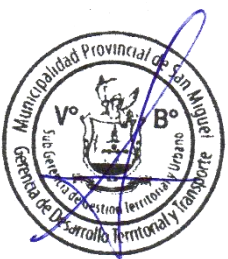
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0189-2002-A/MPSM, del 26 de diciembre de 2002, se resuelve: "Artículo 1ro.- CREAM la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Taulis en el distrito de Calquis, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa. Artículo 2do.- ENCARGAR en la entidad municipal creada por el anterior artículo la organización y sostenimiento de los servicios locales esenciales fijados en el artículo 71 de la ley invocada, con excepción de la correspondiente al numeral 8) que le serán encargadas previa coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0193-2002-A/MPSM, del 30 de diciembre de 2002, se resuelve: "Artículo 1ro.- CREAM la Municipalidad de Centro Poblado Menor de San Lorenzo en el distrito de Calquis, provincia de San Miguel y departamento de Cajamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa. Artículo 2do.- ENCARGAR en la entidad municipal creada por el anterior artículo la organización y sostenimiento de los servicios locales esenciales fijados en el artículo 71 de la ley invocada, con excepción de la correspondiente al numeral 8) que le serán encargadas previa coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC".

Que, mediante Exp. N° 7571, de fecha 10 de agosto de 2021, el Alcalde del Centro Poblado Taulis, distrito de Calquis, San Miguel, hace llegar a la Municipalidad





Provincial de San Miguel el Acta de Consulta Popular del Caserío Cushuro, para su trámite correspondiente conforme a ley .



Que, con Informe N° 154-2021-MPSM/GDTT-G, del 14 de setiembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial y Transporte Ing. Wilson Michael Hernández Becerra, emite opinión técnica sobre solicitud de considerar al Caserío Cushuro al Centro Poblado Taulis, distrito de Calquis, provincia de San Miguel, opinando por la procedencia de la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 0193-2002-A/MPSM, de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución de Alcaldía N° 0189-2002-A/MPSM, de fecha 26 de diciembre 2002.



Que, analizando los actuados del presente expediente administrativo, se ha podido acreditar de manera fehaciente e indubitable que los pobladores electores del Caserío Cushuro, distrito de Calquis, han procedido a manifestar su voluntad de pertenecer al Centro Poblado Taulis y no al Centro Poblado San Lorenzo, jurisdicciones del distrito Calquis; por lo que, teniendo en consideración el Principio de la Libre Determinación de los Pueblos.

Que, mediante Informe Legal N° 272-2021/AAD-OGAJ-MPSM, del 22 de noviembre de 2021, el Asesor Jurídico Abg. Alfio Alvites Díaz, opina que se declare procedente la modificación: i) de la Resolución de Alcaldía N° 0193-2002-A/MPSM, del 30 de diciembre de 2002, únicamente en el extremo de suprimir del cuarto fundamento al Caserío Cushuro; asimismo se modifique la Resolución de Alcaldía N° 0189-2002-A/MPSM, del 26 de diciembre de 2002, en el único extremo de incorporar al Caserío Cushuro en el segundo fundamento de la mencionada resolución de creación, mediante la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 0193-2002-A/MPSM, del 30 de diciembre de 2002, únicamente en el extremo de suprimir del cuarto fundamento al Caserío Cushuro; quedando de la siguiente manera:

*“Que, por el diagnóstico obrante a fojas 11 a 15, queda demostrado que San Lorenzo y San Lorenzo Alto, constituyen un sector netamente agropecuario, agroindustrial, artesanal, etc, y sus moradores se encuentran vinculados social, económica y culturalmente.”*





**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Alcaldía N° 0189-2002-A/MPSM, del 26 de diciembre de 2002, en el único extremo de incorporar al Caserío Cushuro en el segundo fundamento de la mencionada resolución de creación; quedando de la siguiente manera:

*“Que por el escrito de fojas una y una vuelta, la parte interesada solicita la creación de esa entidad municipal con el propósito de alcanzar la descentralización de la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Calquis y porque debe atenderse a los caseríos de: El Brete, Nuevo San Miguel, Succhapampa, La Granadilla, Alto Palmito, Bajo Palmito, Valdivia, Galpón, El Medina, Cushuro El Bebedro y los anexos: Pampa Los Chinos, La Palisada, Garbancillo, Los Briceños, El Chilin y Ricorco; teniendo como sede el Caserío de Taulis; que en su conjunto cuentan con más de 500 habitantes vinculados por estrechos lazos de familiaridad, amistad, relación social y económicos, cultural, histórico, etc.”*

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Transporte, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ  
ALCALDE